



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 21 DE ENERO DE 2022

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez.

DIPUTADOS

GRUPO PSOE: D. Rubén García Ortega, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva y D^a Sonsoles Rico Ordóñez (participa por videoconferencia).

GRUPO POPULAR: D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Ángel Parra Mínguez, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Abádez González, D. Jesús Herranz Hernández y D. Alberto Domínguez Luis.

GRUPO CIUDADANOS: D^a Olga Villanueva Muñoz.

GRUPO UNIDAS PODEMOS-IU: D. Daniel Tousef López.

GRUPO VOX: D. Iván Sánchez Serrano.

SECRETARIA EN FUNCIONES

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Ignacio Alba Lucena

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y siete minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el salón de sesiones de esta Diputación





Diputación de Guadalajara

Provincial de Guadalajara, se reúne en sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. José Luis Vega Pérez, con la asistencia de los Sres./as Diputados anteriormente citados, todos ellos asistidos de la Sr^a Secretaria General en funciones, D^a Talía Gallego Aparicio y del Sr. Interventor, D. Ignacio Alba Lucena, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

En aplicación del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el reglamento de organización y funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, la Diputada del Grupo Socialista, D^a Sonsoles Rico Ordóñez participa por videoconferencia.

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENO CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021 Y A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-enero-de-2022/1>

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Diputados si tienen que formular alguna observación a las Actas de Pleno que se traen para su aprobación, correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2021 y a la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por unanimidad, con **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D^a Olga Villanueva Muñoz, D Daniel Tousest López y D. Iván Sánchez Serrano, **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

Aprobar las Actas de Pleno correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2021 y a la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, tal y como han sido redactadas.





Diputación de Guadalajara

2.- (EXPEDIENTE 6691/2021). ACTUALIZACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE MORENILLA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-enero-de-2022/2>

D^a Susana Alcalde Adeva da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara viene ejercitando, desde hace más de cinco lustros, las facultades de gestión y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico de la mayor parte de los municipios de la provincia. En sus comienzos, dichas facultades se ejercieron en virtud de los convenios de encomienda formalizados al respecto y, con el paso del tiempo y a propuesta de la propia Corporación Provincial, dada la complejidad que la realización de las tareas de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público comportan, así como su relevancia, se ha ido cambiando a una fórmula que permite una más eficaz, eficiente y adecuada forma de gestión: la delegación de dichas competencias por parte de las Entidades Locales a favor de la Diputación Provincial.

En efecto, las actuaciones de gestión tributaria y recaudatoria vía encomienda no permiten optimizar la gestión e inciden, de forma importante, en la obtención de los recursos locales y en la calidad de la prestación del servicio al ciudadano. Por el contrario, la asunción por parte de la Diputación Provincial de la gestión tributaria y recaudatoria del IBI, IAE e IVTM, así como la recaudación de las tasas y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico por la vía de la delegación permite agilizar, en gran medida, los procedimientos tributarios, así como descargar a los Ayuntamientos y al personal a su servicio (escaso en la mayor parte de nuestros municipios) de unos cometidos y unas responsabilidades que no les reportan ventajas apreciables.

Fruto de ello, la mayor parte de las entidades locales de nuestra provincia han ido acogidos a esta modalidad de delegación de competencias a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Este sistema de delegación de competencias se encuentra claramente reseñado en la normativa local. Así, el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, literalmente establece: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente Ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan". Por su parte, el apartado 2 de dicho





Diputación de Guadalajara

artículo dice lo siguiente: “El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”, para general conocimiento”.

Es preciso indicar también que la hasta ahora regulación de las denominadas “entregas a cuenta” de recaudación fue modificada por las previsiones contenidas en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2013 (Boletín Oficial de la Provincia número 21, de 18 de febrero de 2013), y siguientes. Así, la base 61.2 y 3 de ejecución del Presupuesto para 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 52, de 16 de marzo de 2020) dispone lo siguiente:

“2. En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.), en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo.

3. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.) que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias”.

Con fecha de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se informó al Ayuntamiento de Morenilla de que a la vista de las modificaciones operadas por la ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, era oportuno para evitar confusiones por razones de concepto en el instrumento jurídico que hasta la fecha regula las relaciones jurídicas entre esa entidad local y la Diputación Provincial de Guadalajara, formalizar un nuevo documento de delegación, que expresamente acoja esta denominación “delegación”, sin incluir mayor novación que la referencias a las legalmente establecidas para la figura jurídica de la delegación, y la posibilidad de que esta sea objeto de revocación en cualquier momento, pero comunicada con suficiente antelación para evitar perjuicios en la tramitación de los tributos delegados.

Dicho documento de delegación del que se aporta certificado del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Morenilla fue adecuadamente formalizado con fecha de 30 de junio de 2021.

En consecuencia, delegadas las facultades de gestión, liquidación, y recaudación de tributos de carácter periódico a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, por parte del Ayuntamiento de Morenilla y vista la documentación aportada al efecto, de conformidad con el informe de la Vicetesorera Jefa del Servicio, procede su aprobación.





Diputación de Guadalajara

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 17 de enero de 2022 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D^a Olga Villanueva Muñoz, D Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano, **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta la entidad local Ayuntamiento de MORENILLA a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TRIBUTOS LOCALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO QUE SE DELEGAN
MORENILLA (195)	IBI URBANO/RUSTICO FACULTADES DELEGADAS: GESTION, LIQUIDACION Y RECAUDACION
	IAE FACULTADES DELEGADAS: RECAUDACION GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y

SEGUNDO. – La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).





Diputación de Guadalajara

2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO. - La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior.





Diputación de Guadalajara

También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO. - En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.) en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida al Ayuntamiento (o E.A.T.I.M.) dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO. - El acuerdo de delegación, una vez aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL.

3.- (EXPEDIENTE 6705/2021). LEVANTAMIENTO DEL REPARO Nº 93 EN RELACIÓN DE FACTURAS Nº 2021002112.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-enero-de-2022/3>

D. Pedro David Pardo de la Riva da cuenta que vista la relación de facturas Nº 2021002112 por un importe total de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (1.633,72 €) que forman parte del expediente 6705/2021:





Diputación de Guadalajara

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 22 de diciembre de 2021, el Interventor en funciones emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 23 de diciembre de 2021, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO. - A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 17 de enero de 2022 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **trece (13) votos a favor de los Grupos Socialista y Ciudadanos**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez y D^a





Diputación de Guadalajara

Olga Villanueva Muñoz; **diez (10) votos en contra del Grupo Popular**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual y D. Jesús Parra García; **y dos (2) abstenciones de los Grupos Unidos Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. Daniel Tousef López y D. Iván Sánchez Serrano, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por el Pleno de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por el Interventor, de fecha 22 de diciembre de 2021, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 20210002112 que consta en el expediente 6705/2021, por un importe total de mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y dos céntimos (1.633,72 €).

4.- (EXPEDIENTE 4122/2021). RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE TRILLO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021 PARA AYUNTAMIENTOS DE ENTRE 1000 Y 20.000 HABITANTES.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-enero-de-2022/4>

D. Pedro David Pardo de la Riva da cuenta de que visto el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Trillo contra el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación de Guadalajara de fecha 21 de octubre de 2021, de denegación de la subvención solicitada en base a la Convocatoria de subvenciones del "FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021" destinadas a Ayuntamientos de población entre 1.000 y 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara (cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 207, de fecha 29 de octubre de 2021), y visto el informe de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, que literalmente se transcribe, vengo a realizar la siguiente propuesta de acuerdo.

ANTECEDENTES

- El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16/07/2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "12.- EXPEDIENTE 4122/2021.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE





Diputación de Guadalajara

GUADALAJARA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021, FINANCIADAS CON EL FIM 2021 PARA LOS MUNICIPIOS ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES”, aprobando las bases y convocatoria de esta línea de subvenciones.

- El BOP núm. 148 de 04/08/2021 publicó el extracto de dicha convocatoria, recogiendo expresamente en su apartado Cuarto: “Forma y plazo de presentación de solicitudes 1. Los MUNICIPIOS que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática, una única solicitud a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación en el BOP de la presente convocatoria, según el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I”. No consta recurso alguno contra dichas bases y convocatoria.

- Consta en el expediente 4122/2021 con fecha de registro de entrada de 20/09/2021 solicitud del Ayuntamiento de Trillo con núm. de registro 8961, interesando su participación en la convocatoria referida, acompañando la documentación que a su derecho convino.

- Consta en el expediente, en aras a la Resolución de la convocatoria, el Acta de la reunión del Órgano Colegiado correspondiente a la “Concesión de Subvenciones del “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021”, destinadas a Ayuntamientos de población entre 1.000 y 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara, relativa a la reunión de dicho órgano, celebrada el día 07/10/2021, previa convocatoria realizada al efecto, y en cumplimiento de la base Séptima de la Convocatoria, en que se acordó la propuesta favorable a una serie de municipios y EATIM que recoge pormenorizadamente, y cantidades asignadas, así como consta acuerdo de exclusión de una serie de municipios, entre ellos, el de Trillo, recogiendo como motivo de la denegación “Solicitud fuera de plazo”.

Dicha propuesta del Órgano Colegiado ad hoc se elevó a propuesta del Diputado competente por razón de la materia en aras a proponer en consecuencia al órgano competente para la resolución de la convocatoria, el Pleno de Diputación, y, finalmente, fue aprobada la Resolución de la Convocatoria, en los términos descritos, recogiendo la exclusión del municipio de Trillo por presentar fuera de plazo su solicitud, por el Pleno de la Corporación de 21/10/2021, como consta certificado por la Secretaria General.

- Que dicho acuerdo de Pleno, que resuelve la convocatoria indicada, fue publicado en el BOP núm. 207 de 29/10/2021, indicando que “El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto”.





Diputación de Guadalajara

- Con fecha 25/11/2021 y núm. de registro de entrada 11403, el Ayuntamiento de Trillo ha presentado "recurso potestativo de reposición contra el acuerdo del pleno de la Excm. Diputación de Guadalajara de fecha 21 de octubre de 2021, referente al EXPEDIENTE 4122/2021. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN SUBVENCIONES A MUNICIPIOS FIM 2021 PARA MUNICIPIOS ENTRE 1000 Y 20000 HABITANTES, en virtud del cual se excluye de la convocatoria al municipio de Trillo por razón de presentar la solicitud fuera de plazo, y que a tenor de las alegaciones expuestas, se proceda a la anulación de dicho acuerdo, admitiendo en plazo la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Trillo en dicha convocatoria", alegando los hechos y fundamentos que a su derecho convino y que se analizarán a continuación.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Sobre la admisión del recurso

Conforme al artículo 52 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, los acuerdos de Pleno ponen fin a la vía administrativa, y contra ellos los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El recurso ha sido presentado en el plazo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, puesto que el acuerdo de Pleno de Diputación se adoptó el día 21/10/2021 y fue publicado el día 29/10/2021, habiéndose presentado el recurso el día 25/11/2021 por el Ayuntamiento de Trillo, dentro del plazo de un mes conferido al efecto, por lo que procede su admisión y resolución.

Aunque el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso es de un mes (art. 124.2 Ley 39/2015), no habiéndolo hecho en plazo, persiste la obligación de la Administración de dictar resolución expresa, y dado que el silencio administrativo en los procedimientos de impugnación es desestimatorio, a los solos efectos de dejar abierta la vía judicial (orden jurisdiccional contencioso-administrativo), la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio (art. 21.1 en relación con 24.2 y 24.3 Ley 39/2015). Como bien sabemos, la jurisprudencia en este sentido es clara: la obligación de la Administración persiste, y es necesario resolver, en el sentido que proceda, el





Diputación de Guadalajara

recurso de reposición, pero RESOLVER en todo caso. Esa necesidad radica en el cumplimiento de una obligación propia de la Administración Pública, y a la luz de la jurisprudencia, en aras a otorgar seguridad jurídica a las partes implicadas.

SEGUNDO. - Sobre las alegaciones del recurso de reposición.

El Ayuntamiento solicita que se dicte Resolución por la que, estimando su recurso de reposición contra el acuerdo del pleno de la Excm. Diputación de Guadalajara de fecha 21 de octubre de 2021, referente al exped. G-4122/2021. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN SUBVENCIONES A MUNICIPIOS FIM 2021 PARA MUNICIPIOS ENTRE 1000 Y 20000 HABITANTES, en virtud del cual se excluye de la convocatoria al municipio de Trillo por razón de presentar la solicitud fuera de plazo, se anule dicho acuerdo, admitiendo en plazo la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Trillo en dicha convocatoria.

Seguidamente, se analizan las alegaciones vertidas por el Ayuntamiento de Trillo en su recurso de reposición:

A. Nulidad de la exclusión por la confusa información recibida

Alega el Ayuntamiento recurrente que llevó a cabo consulta telefónica el 15/09/2021, todavía en plazo, manifiesta, al Departamento administrativo del área de Infraestructuras de Diputación sobre si la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la convocatoria era el 20/09/2021, y que dicho Ayuntamiento confió en la respuesta afirmativa recibida, habiendo presentado ese día precisamente, 20/09/2021, su solicitud, aplicando al efecto los principios de buena fe y confianza legítima.

Al respecto, indicar que la resolución de la convocatoria, una vez aprobada y publicada, se rige por las propias bases de la misma conforme al art. 9 LGS ("Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley"), previamente publicadas (art. 9.3 LGS "Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente"), y por la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ninguna conversación telefónica, aunque constara acreditada por el recurrente, o en el expediente, que no es el caso, puede suponer una alteración de los plazos administrativos, públicos e iguales para todos los municipios participantes, aspirantes en una convocatoria en concurrencia competitiva. Las bases de la convocatoria constituyen "la ley" que rige las mismas; las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones: el otorgamiento de subvenciones debe





Diputación de Guadalajara

estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, la exigencia de establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS. Estas bases reguladoras reúnen los requisitos recogidos en el art. 17.3 LGS y la convocatoria al efecto reúne los requisitos del art. 23.2 LGS y no constan recurridas.

No obstante lo anterior, la Ley 39/2015 recoge en su art. 30.3 respecto del cómputo de plazos que “Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo”, siendo la norma aplicable al caso, en primer lugar, porque la Disposición final primera de la Ley 39/2015, relativa al título competencial, recoge que: “1. Esta Ley se aprueba al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y competencia en materia de procedimiento administrativo común y sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas”.

En consecuencia, publicadas la convocatoria y normas reguladoras de la misma en el BOP de 04/08/2021, el cómputo de 30 días hábiles para presentar la solicitud en los términos recogidos en la convocatoria, comenzó el día 05/08/2021 y finalizó el día 16/09/2021.

B. Nulidad de las determinaciones de la sede electrónica de la Diputación en cuanto al calendario de días inhábiles que publica

Seguidamente, y conforme a su derecho conviene, el Ayuntamiento de Trillo argumenta en su recurso de reposición que el plazo referido en el apartado anterior de este informe no finalizó el día 16/09/2021, sino el día 20/09/2021, por considerar inhábil el día 09/09/2021, festivo local de Trillo.

No puede estimarse el recurso con la base de esta alegación, por los motivos que a continuación se exponen.

Recoge la Ley 39/2015 en su art. 30, relativo al cómputo de plazos:

“6. Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

7. La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días





Diputación de Guadalajara

inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.

Dicho calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado”.

Pero lo cierto es que dicho precepto, que el recurrente alega en su favor para entender que el festivo local de Trillo del 09/09/2021 impide computar ese día como hábil a los efectos de tener por presentado en plazo su solicitud el día 20/09/2021, que sería, siguiendo esta argumentación, el último día hábil para la presentación, está abiertamente matizado por el art. 31.3 de la misma Ley, que conecta con el cómputo de plazos en los registros: “3. La sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquella y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6”.

Es decir, en el momento en que rige el cómputo de plazos en los registros, siendo el único calendario aplicable a efectos de determinar los días inhábiles el que recoja la sede electrónica del registro de Diputación, que es el ámbito territorial que define la convocatoria, y no el de cada una de las Entidades locales de la provincia, el día 09/09/2021, festivo local en Trillo no es inhábil “fuera” de ese territorio local. Así, conforme a Resolución de 06/11/2020, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el año 2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM de 13/11/2020, apartado Segundo: “Además, se entenderán inhábiles en cada Entidad Local los días de sus respectivas fiestas locales aprobadas por la autoridad laboral, y publicadas en los correspondientes Boletines Oficiales de la Provincia”, recogiendo, en consecuencia, el Anuncio de 17/12/2020, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social (Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM), por el que se da publicidad a la relación de las fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2021, de los municipios de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, publicado en el DOCM el 28/12/2020, en la Relación de fiestas locales de la provincia de Guadalajara: Trillo: 8 y 9 de septiembre.

Pero son festivos locales en ese ámbito territorial exclusivamente, el del municipio de Trillo, y el art. 31.3 Ley 39/2015 deja dicho calendario sin efecto en cuanto a registros electrónicos, pues la sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo, determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquella y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo,





Diputación de Guadalajara

siendo éste el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6 Ley 39/2015.

La sede electrónica de Diputación Provincial recoge “El calendario de días inhábiles en esta organización es el siguiente: “... 8 de septiembre”, pero no así el 9 de septiembre, por lo que, seguidamente informa de la adecuación del cómputo de plazos, conforme a la Ley 39/2015, de manera que, llevado al caso del Ayuntamiento de Trillo y su solicitud presentada el día 20/09/2021, habida cuenta de la publicación en el BOP de la convocatoria el día 04/08/2021, concediendo 30 días hábiles para la presentación de solicitudes, según el art. 30.3 respecto del inicio del cómputo y conforme al art. 31.3 para la finalización del mismo, el plazo de solicitudes finalizó el día 16/09/2021, hábil a todos los efectos.

Y en este sentido, es necesario aquí indicar que el Ayuntamiento de Trillo tiene la obligación de presentar por registro electrónico sus solicitudes conforme al art. 14.2 Ley 39/2015, al ser una persona jurídica: “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas”.

Doctrina y jurisprudencia han alcanzado consenso respecto de la cuestión de los días hábiles y la presentación telemática a través de sede electrónica por persona jurídica: se trata de una cuestión de orden público procedimental que viene resuelta por el art. 31.3 Ley 39/2015. El carácter hábil del día 24 y 31 de diciembre de 2018 entendemos que no es discutible, y así es reflejado en diversas menciones jurisprudenciales, como la Sentencia 64/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Galicia; Sentencia de 18.04.2005 del Tribunal Supremo; Sentencia 199/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha; Sentencia 15/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Islas Canarias, Santa Cruz de Tenerife; Sentencia 432/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; Sentencia de 22.11.2011 da Audiencia Nacional; Sentencia 287/2002 del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Canarias, Las Palmas, todas del orden contencioso-administrativo.

Cuestión diferente sería si se tratara de la presentación de documentación en trámite de subsanación de solicitudes, caso de haber presentado el Ayuntamiento de Trillo la solicitud en plazo, pero incompleta, en cuyo caso se le habría requerido para subsanar en plazo de 10 días, plazo respecto del cual la jurisprudencia más reciente se muestra favorable a una interpretación laxa de ese plazo de subsanación, más allá de los 10 días pero siempre que se presentara la documentación requerida antes de ordenarse el archivo del expediente por la Administración (STS núm. 1342/2018 de 19 de julio). No es el caso. El Ayuntamiento de Trillo presentó la solicitud para participar en la convocatoria de subvenciones fuera de plazo, y el cumplimiento de ese plazo se considera de orden público procedimental, como ya se ha indicado.





Diputación de Guadalajara

En este punto del análisis es entonces cuando debe recordarse la frase tan taxativa del artículo 31.3 Ley 39/2015: “Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará para efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que les resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 30.6.” Ese artículo 30.6 es el que permitía aumentar esos días inhábiles con los inhábiles del municipio o comunidad autónoma en que resida el interesado e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa. Por lo tanto, el mandato normativo que se nos aparece es que tal posibilidad no se puede invocar en las presentaciones telemáticas, lo cual es una interpretación que no solo deriva de esa clara literalidad, sino que tiene la lógica de las posibilidades intrínsecas a una presentación electrónica.

Así, estando ante presentación telemática, aquí de persona jurídica, el Ayuntamiento de Trillo, que tiene obligación de relacionarse de este modo con la Diputación Provincial, y conforme a las bases de la convocatoria, que sólo prevén esta forma de presentación de solicitudes, sólo podemos aplicar este artículo 31.3 de la Ley 39/2015 (que ya tenía su antecedente en el artículo 26.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos), con esa referencia a que no resulta aquí de aplicación lo previsto en el artículo 30.6, para no separarnos de lo que es una referencia legal expresa y que esa interposición electrónica sea coherente con las posibilidades que ofrece ésta a efectos de los días de posible interposición.

En buena lógica, los registros electrónicos han restringido la ampliación que, de hecho, suponía la previsión del art. 30.6 en relación con el 30.7 Ley 39/2015; de lo contrario, habría que atender a todos y cada uno de los festivos locales de todas y cada una de las Entidades Locales en este caso de la provincia de Guadalajara; y el art. 31.3 Ley 39/2015 es claro al respecto: la sede electrónica de Diputación Provincial recoge, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo, siendo éste el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6.

Refiere el Ayuntamiento de Trillo en su recurso de reposición que las previsiones de la sede electrónica de Diputación en cuanto al calendario de días inhábiles es nulo en la medida en que vulneraría el art. 11 RD 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, al no identificar, alega, el acto o disposición de creación y el acceso al mismo directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Al respecto, es necesario indicar que las previsiones de la Ley 39/2015 respecto de su art.31.3 han sido plenamente satisfechas por la Diputación Provincial respecto





Diputación de Guadalajara

de su sede electrónica, sin que el mero defecto de forma al que alude el recurrente pueda suponer la nulidad de las previsiones contenidas al respecto y aplicación del art. 30.6 como pretende, ni anulabilidad conforme a la misma norma, pues, en todo caso, el Ayuntamiento tiene obligación de presentación telemática de sus solicitudes, y así se recogía expresamente en la Base Sexta de la convocatoria de subvenciones: al estar dirigida a Entidades locales, sólo cabía presentación telemática de las solicitudes.

C. Nulidad de la sede electrónica por incumplimiento del Reglamento vigente de la Diputación

Finalmente, alega el Ayuntamiento de Trillo en su recurso de reposición que el Reglamento General del Registro de entrada y salida de Diputación, aprobado por el Pleno de 19/02/2010, recoge en su art. 19.10 “Se considerarán días inhábiles, a estos efectos, los domingos y festivos de ámbito estatal, autonómico y local, los días 24 y 31 de diciembre, el sábado correspondiente a Semana Santa, y el día del Sagrado Corazón, Patrón de la Diputación de Guadalajara. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente”, manifestando que entiende, al no haber precisión de los festivos locales como inhábiles, todos los de esta categoría de la provincia, incluyendo así el día 9 de septiembre, festivo local en Trillo. Alegando, al hilo, que todo ello implica la nulidad conforme al art. 47.2 Ley 39/2015 de la sede electrónica de Diputación por incumplir una disposición de carácter general al no señalar la sede su norma de creación, y al no ajustarse la sede al reglamento aprobado por la propia Diputación.

Pues bien, este motivo tampoco puede prosperar. El reglamento aludido por el recurrente ha sido derogado tácitamente, de la mano de la Disposición Derogatoria única de la Ley 39/2015: “1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley”. Las contradicciones entre este Reglamento y la Ley 39/2015 han impedido su vigencia una vez entra en vigor esta última. Así, por ejemplo, el citado reglamento recoge como día inhábil el día del Sagrado Corazón, Patrón de la Diputación de Guadalajara. En el año 2021, ese Patrón fue el 11/06/2021, hábil sin embargo a todos los efectos, como acredita certificado de la Secretaria General en funciones de Diputación, que obra en el expediente y que certifica: “Que a efectos de presentación de documentación en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara a través de su Sede Electrónica, el día 11 de junio de 2021 consta como día hábil, contabilizándose en dicha fecha 82 registros de entrada”.

Evidencia así la derogación del reglamento citado por la parte recurrente, reglamento que, además, no se encuentra en el Portal de Transparencia de Diputación Provincial, que sí recoge las Ordenanzas y Reglamentos vigentes.





Diputación de Guadalajara

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, habiendo sido la resolución del Pleno de Diputación Provincial de 21/10/2021, recurrida en reposición por el Ayuntamiento de Trillo, ajustada a Derecho, en cumplimiento de la base Sexta de la Convocatoria, recogiendo el acuerdo plenario de concesión de Subvenciones del “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021”, destinadas a Ayuntamientos de población entre 1.000 y 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara, la concesión de subvenciones a una serie de municipios y EATIM que recoge pormenorizadamente, y cantidades asignadas, así como consta acuerdo de exclusión de una serie de municipios, entre ellos, el de Trillo, recogiendo como motivo de la denegación “Solicitud fuera de plazo”, siendo dicha resolución, conforme al art. 25 LGS motivada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, se informa desfavorablemente la estimación del recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de Trillo el día 25/11/2021 contra dicho Acuerdo de Pleno de 21/10/2021 (BOP 29/10/2021), por no estimarse ninguna de las alegaciones vertidas en el mismo.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructuras Viarias y Urbanas, Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 17 de enero de 2022, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Durante el debate, a las 10:39 horas, se ausenta de la sesión el Diputado del Grupo Popular, D. Lorenzo Robisco Pascual.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **trece (13) votos a favor de los Grupos Socialista y Ciudadanos**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez y D^a Olga Villanueva Muñoz; **nueve (9) votos en contra del Grupo Popular**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández y D. Jesús Parra García; **y tres (3) abstenciones de los Grupos Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano, **y del Diputado del Grupo Popular D. Lorenzo Robisco Pascual, por ausentarse y no incorporarse antes de la votación**, acuerda:





Diputación de Guadalajara

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Trillo contra el acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación de Guadalajara de fecha 21 de octubre de 2021, de denegación de la subvención solicitada en base a la Convocatoria de subvenciones del “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021” destinadas a Ayuntamientos de población entre 1.000 y 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

El Sr. Presidente propone a las 10:56 horas realizar un receso para ventilar la sala, reanudándose la sesión a las 11:15 horas.

5.- (EXPEDIENTE 79/2022). MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA APOYAR AL SECTOR GANADERO DE LA PROVINCIA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-enero-de-2022/5>

D. Iván Sánchez Serrano, defiende la moción presentada por el Grupo Vox el día 11 de enero de 2022, registro de entrada número 2022-E-RE-136, en apoyo al sector ganadero, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Infraestructuras Viarias y Urbanas, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en fecha 17 de enero de 2022, con el siguiente contenido:

“El 4 de enero del corriente se tuvo conocimiento, a través de una entrevista al diario inglés, *The Guardian*, que el ministro de Consumo Alberto Garzón, pedía a los españoles que cambiaran sus hábitos alimenticios reduciendo el consumo de carne ya que, las granjas españolas exportan “carne de mala calidad” procedente de “animales maltratados”.

Estas no son las únicas declaraciones públicas inaceptables, que hace el Ministro de Consumo, atacando a sectores estratégicos de nuestra economía. El 7 de julio del pasado año, instaba a los españoles a comer menos carne por las supuestas altas emisiones de gases de efecto invernadero que emite la producción ganadera. A mayor despropósito también ha señalado a sectores como el turismo, al que acusó en mayo de 2020 de tener “bajo valor añadido”, cuando los datos arrojados por el INE en situación prepandémica (2.019), el sector turístico empleaba a 2,7 millones de personas (el 12,9% del total de puestos de trabajo) y suponía el 12,4% del PIB.

Como venimos indicando, las últimas manifestaciones públicas del Ministro Garzón sobre nuestra producción ganadera muestran un absoluto desconocimiento





Diputación de Guadalajara

sobre un sector que representa una cifra de negocio de 27.000 millones de euros, más del 22 % de todo el sector alimentario español; lo que se traduce en el 2,4 % del PIB total español; y sobre todo un desprecio al esfuerzo de miles de explotaciones ganaderas.

Y ello sin olvidar que el empleo sectorial directo de las industrias cárnicas, que es de más de 100.000 trabajadores, cubre el 24 % de la ocupación total de la industria alimentaria española; y son miles de familias las que luchan todos los días por salir adelante, a pesar de las trabas y exigencias regulatorias.

Es de mencionar que la ganadería extensiva e intensiva española cumple con las más estrictas reglas sanitarias y de bienestar animal, por lo que las declaraciones del Ministro suponen una deslealtad a nuestros ganaderos que han asumido los esfuerzos de adaptar sus explotaciones a una normativa en ocasiones férrea, y merecen mucho más que los ataques provenientes de un ministerio incapaz de cumplir con sus más estrictas funciones de defensa y representación exterior de los sectores que de él dependen.

A pesar de que las críticas al ministro se han lanzado desde muchos sectores políticos, resulta muy preocupante que las declaraciones vertidas por Garzón sobre el consumo de carne coinciden exactamente en su contenido y objetivos, con los postulados de la Agenda 2030 en materia de gestión de alimentación, sostenibilidad y transición ecológica.

Tanto la Agenda 2030 como el denominado "*Pacto Verde Europeo*" (Green Deal), apoyados tenazmente por PSOE y PP son también, grandes desconocedores de la vital importancia que supone el sector agro-ganadero español y de las necesidades reales de quienes dependen de él. Una de las grandes promotoras de la Agenda 2030, Population Matters, por ejemplo, afirma literalmente al tratar del ODS "Hambre Cero" que: "La agricultura ya es una de las principales causas de la degradación ambiental y una mayor conversión de la tierra para fines agrícolas tendrá consecuencias devastadoras para la biodiversidad y nuestro clima".

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 están encaminados a la imposición de una transición ecológica abrupta, que culpabiliza a agricultores y ganaderos españoles de la emisión de gases de efecto invernadero, con políticas restrictivas que están llevando a la asfixia, vía impuestos y regulaciones, de nuestro sector primario y al desmantelamiento vertiginoso de nuestra industria.

En consecuencia, las medidas y grandes estrategias que tanto el gobierno nacional como los gobiernos autonómicos están asumiendo, persiguen los mismos objetivos y demonizan el modo de vida y las tradiciones del mundo rural; mientras favorecen la entrada de producción extracomunitaria en condiciones desiguales y desleales con nuestros productores.





Diputación de Guadalajara

Este acoso permanente al sector primario español y este intento de desprestigio y criminalización a nuestros ganaderos, por parte de las agendas globalistas, debe ser condenado por los representantes públicos que entendemos la ganadería, agricultura y pesca como garantes de la prosperidad y guardianes de un modo de vida sobre el que se debe vertebrar, en gran parte, las soluciones al grave problema de despoblación que atraviesa España.

En definitiva, no podemos aceptar ni una declaración más de un miembro del gobierno, ni una agenda que ataque a un sector del que dependen miles de familias y, que alimenta con su esfuerzo a millones de personas tanto en España como en el resto del mundo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Político VOX en la Diputación de Guadalajara propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Guadalajara muestra su apoyo explícito a los ganaderos de nuestra provincia en particular y a sus productos; y a los ganaderos de España en general, ante los continuos ataques a los que se ven sometidos por parte del Gobierno de España.

SEGUNDO. - La Diputación Provincial de Guadalajara desaprueba los contenidos que se encuentran recogidos en la Agenda 2030 y, que son contrarios a los intereses de los ganaderos españoles, tal y cómo se ha explicitado.”

D^a Olga Villanueva Muñoz, portavoz del Grupo Ciudadanos, realiza in voce la siguiente propuesta transaccional:

“Aprobaríamos su Moción, siempre y cuando quitase el punto número dos, creo que lo importante es alcanzar con consensos y sin fisuras la defensa de este sector. Suprimiendo el punto dos consideramos que la Diputación de Guadalajara respaldaría nuevamente a los agricultores y ganaderos.”

D. Jesús Parra García, Diputado del Grupo Popular, defiende la siguiente propuesta transaccional, presentada por su Grupo el día 20 de enero de 2022, registro de entrada número 2022-E-RE-503:

“PRIMERO. – Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el





Diputación de Guadalajara

cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

SEGUNDO. Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

TERCERO. – Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.”

D. Héctor Gregorio Esteban, Diputado Delegado de Ganadería, defiende la siguiente propuesta transaccional presentada por el Grupo Socialista, el día 20 de enero de 2022, registro de entrada número 2022-E-RE-484:

“La agricultura y la ganadería son actividades generadoras de bienes públicos, que contribuyen a la vertebración del territorio, a la generación de empleo en zonas con escasas alternativas económicas y a la conservación del medio ambiente.

En este sentido, la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas pasa por alcanzar un grado de rentabilidad suficiente que, en ocasiones, dependiendo del sector (capacidad de aportar valor añadido) y de las características del territorio, solo se consigue sobre la base de la economía de escala y de la dimensión.

El desarrollo de la ganadería en los próximos años, tanto en el contexto europeo como en el internacional, vendrá marcado por el mayor esfuerzo para incrementar su sostenibilidad medioambiental, su aportación a la mitigación del cambio climático y su resiliencia frente al mismo.

En cualquier caso debe quedar clara la apuesta del Gobierno por las explotaciones familiares que contribuyen de manera tan importante al mantenimiento de un medio rural vivo y a fijar la población en el campo. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación debe trabajar en colaboración con los representantes de los sectores y de las CCAA en la búsqueda del equilibrio necesario y del crecimiento sostenible y modernización de nuestras explotaciones, tanto a través de las correspondientes normas de ordenación en los distintos sectores ganaderos, como en el marco del futuro Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria.

Debe señalarse que son precisamente los sectores ganaderos, más dinámicos y tecnificados, los que en mayor medida están contribuyendo a la generación de empleo y a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria y en consecuencia al





Diputación de Guadalajara

mantenimiento del tejido social del medio rural vivo. Los condicionantes de tamaño son particularmente delicados en el sector vacuno, dada su mayor vulnerabilidad económica.

La ganadería española supone una actividad de gran relevancia económica aportando 20.232 Millones de euros a la economía española, el 38% de la producción final agraria, donde España se sitúa entre las principales potencias ganaderas europeas.

En el desarrollo de esta actividad conviven dos modelos claramente diferenciados, el extensivo y el intensivo dando lugar a productos ganaderos de alto valor y calidad donde cabe destacar que la producción de porcino de carne representa el 43,04% de la producción final ganadera, la carne de vacuno el 15,22%, la carne de aves el 12,36%, la carne de ovino y caprino el 5,5%, la producción de leche el 16,27% y la producción de huevos el 5,77%. Asimismo cabe citar otras producciones ganaderas minoritarias que gozan de valor estratégico tales como la producción de carne de conejo o de equino y la apicultura.

Dentro de la actividad ganadera, destaca la industria cárnica, que es el cuarto sector industrial de nuestro país, constituido por un tejido industrial de unas 3.000 empresas, distribuidas por toda la geografía española, especialmente en zonas rurales. Aunque una parte significativa del sector son pequeñas y medianas empresas, esto no ha impedido el paulatino desarrollo y consolidación de grandes grupos empresariales, algunos de ellos líderes a escala europea. Ocupa el primer lugar de toda la industria española de alimentos y bebidas, representando una cifra de negocio próxima a los 27.000 millones de euros, el 22,6% del conjunto del sector alimentario español.

Esta cifra de negocio supone el 4,2% de la facturación total de toda la industria española generando cerca de 97.000 puestos de trabajo directos, el 23,8% de la ocupación total de la industria alimentaria española. Un dato muy relevante es que la industria cárnica exportó más de 3,2 millones de toneladas de carnes, despojos y productos elaborados de todo tipo, alcanzando un valor de 8.680 millones de euros en 2020.

España es una potencia mundial en la producción de carne, con un papel muy destacado en el mercado comunitario, donde es el primer productor de carne de ovino, el segundo de porcino, el segundo productor de carne de ave y el cuarto productor de carne de vacuno. Esta vertiente se refuerza incluso en el eslabón ganadero, siendo España el primer productor de porcino de la UE en lo que respecta al censo de animales.

Además de la producción cárnica, también cabe destacar la importancia del sector lácteo en España. La cadena de producción, transformación y comercialización del sector lácteo (vacuno, ovino y caprino) es de gran relevancia en el marco del





Diputación de Guadalajara

panorama agroalimentario español, facturando en torno a 13.000 millones de euros al año y generando más de 60.000 empleos directos.

Por todo ello, se propone al pleno de la diputación los siguientes:

ACUERDOS

1. Apoyar una ganadería, tanto extensiva como intensiva, que siga siendo motor de desarrollo en el medio rural, y especialmente a las explotaciones familiares y profesionales que contribuyen a generar empleo, además de fijar población y tejido empresarial en nuestros pueblos.

2. Impulsar una ganadería sostenible, en línea con el Pacto Verde Europeo y las estrategias europeas “De la Granja a la Mesa” y “Biodiversidad”, tanto a través de mecanismos normativos como de fomento, apoyando y acompañado a los ganaderos y ganaderas en las inversiones necesarias para mejorar la sostenibilidad y rentabilidad.

3. Reforzar junto a las Comunidades Autónomas los planes de control del cumplimiento de los requisitos, para que aquellos ganaderos que cumplen no vean perjudicados por quienes no cumplen con la normativa ambiental, de bienestar animal, de tamaño de explotaciones, etc.

4. Fomentar y promover la calidad y la exportación de nuestros productos agroalimentarios, que responden a los estándares más altos a nivel internacional; abriendo nuevos mercados y apoyando la promoción de los alimentos españoles, entre ellos los productos ganaderos, fuera de nuestras fronteras.”

D Iván Sánchez Serrano, portavoz del Grupo Vox, fija su posición con las propuestas transaccionales realizadas por los distintos Grupos políticos:

En relación a la Propuesta del Grupo Socialista, manifiesta que es la más completa y les invita a que la presenten por urgencia y este Grupo la aprobaría porque, aun estando en contra del punto dos, está de acuerdo con la mayoría de su contenido, pero el Grupo Vox la rechaza porque no va a retirar su propuesta.

En relación a la Propuesta del Grupo Ciudadanos, la rechaza porque no va a retirar el punto de la Agenda 2030.

En relación a la Propuesta del Grupo Popular, acepta la transaccional, quedando la parte dispositiva como se transcribe a continuación:





Diputación de Guadalajara

“PRIMERO.- La Diputación provincial de Guadalajara muestra su apoyo explícito a los ganaderos de nuestra provincia en particular y a sus productos; y a los ganaderos de España en general, ante los continuos ataques a los que se ven sometidos por parte del Gobierno de España.

SEGUNDO.- La Diputación provincial de Guadalajara desaprueba los contenidos que se encuentran recogidos en la Agenda 2030 y, que son contrarios a los intereses de los ganaderos españoles, tal y cómo se ha explicitado.

TERCERO.- Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

CUARTO.- Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos de que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

QUINTO.- Reconocer el gran trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles así como de los veterinarios e ingenieros agrónomos para hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dichas materias.”

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Durante el debate, a las 11:29 horas, se ausenta de la sesión el Diputado del Grupo Popular, D. Jesús Herranz Hernández.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **nueve (9) votos a favor de los Grupos Vox y Popular**. Diputados: D. Iván Sánchez Serrano, D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González y D. Jesús Parra García; **trece (13) votos en contra de los Grupos Socialista y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez y D. Daniel Tousef López; **y dos (2) abstenciones del Grupo Ciudadanos**. Diputada: D^a Olga Villanueva Muñoz **y del Diputado del Grupo Popular, D. Jesús**





Diputación de Guadalajara

Herranz Hernández, por ausentarse y no incorporarse antes de la votación, acuerda:

Rechazar la moción presentada por el Grupo Vox, con la propuesta transaccional del Grupo Popular, en apoyo al sector ganadero, en los términos que ha quedado transcrita con anterioridad.

6.- (EXPEDIENTE 6672/2021). DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL 2021 PARA EL EJERCICIO 2022.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-enero-de-2022/6>

El Sr. Presidente da cuenta de que aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, y encontrándose el mismo en exposición pública, se considerará automáticamente prorrogado el Presupuesto General de 2021, hasta la entrada en vigor del Presupuesto General de 2022.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se da cuenta al Pleno de la Corporación:

- De la Resolución de Presidencia 2021-3864, de 30 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la prórroga del Presupuesto General de la Diputación 2021 para el ejercicio 2022.

- De la Resolución de Presidencia 2021-0441, de 30 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la prórroga del Presupuesto General del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincial de Guadalajara 2021 para el ejercicio 2022.

- De la Resolución de Presidencia 2021-0169, de 30 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la prórroga del Presupuesto General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara del 2021 para el ejercicio 2022

El Pleno de la Corporación queda enterado.





Diputación de Guadalajara

7.- (EXPEDIENTE 519/2020). DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-enero-de-2022/7>

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del número 2021-3500 de fecha 25 de noviembre de 2021, al número 2021-3875 de fecha 31 de diciembre de 2021 (última) y del número 2022-1 de fecha 3 de enero de 2022 al número 98 de fecha 17 de enero de 2022.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-21-de-enero-de-2022/8>

Interviene la Diputada del Grupo Popular, D^a María Concepción Casado Herranz, quisiera realizar un pequeño RUEGO, aprovechado las declaraciones de nuestro compañero Héctor y del apoyo de Diputación a todo el sector primario de la provincia, en especial a los alimentos de Guadalajara, para que el próximo año en las cestas de Navidad, vayan los productos de Guadalajara, todos los productos de Guadalajara, así apoyamos a los empresarios y a todo el sector de Guadalajara. Gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y veintiún minutos del día al principio indicado redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General en funciones doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

